



RES. EXENTA 1G/Nº 003945 21 JUN 2012

MAT.: MODIFICASE RES. EX. 1G/Nº6678 DEL 22/11/2011, QUE AUTORIZA CONVENIO PARA EMISIÓN ELECTRONICA EN MLE A PROFESIONAL DOÑA ROSARIO ALBUJA OQUENDO, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **01/05/2007**, el convenio en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **Doña ROSARIO ALBUJA OQUENDO**, [REDACTED]

2. Que, en virtud de la solicitud Nº**18986** de fecha **29/07/2011**, la actualización de direcciones e inscripción de venta de bono electrónico, solicitado en lugar de atención ubicado en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

3. Que, de la Resolución exenta mencionada en la materia, se autorizó la inscripción al Sistema de Emisión Electrónica de Bonos de Atención de Salud (BAS) en lugar no correspondiente al señalado por la profesional, confirmando el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la modificación del punto Nº3 del considerando de la Resolución Exenta Nº6678 del 22-11-2011, por lo siguiente:

Dice: Lugar de atención: ~~Santiago Nº 1234, Super-22, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, Cero 248845 - 248845~~

Debe decir: ~~[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]~~

II. Déjese establecido que en todo lo no modificado en la Resolución Exenta señalada, rige íntegramente.

III. Actívese el registro de las modificaciones que se aprueban al Convenio a partir de la fecha de ésta resolución, las que se anexarán al convenio del prestador,

IV. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ÓRDEN DEL DIRECTOR"



SUR/NLLC

DISTRIBUCIÓN:

- ROSARIO ALBUJA OQUENDO
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Fiscalía Fonasa
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (afecto a art. 7° letra g Ley N°20285/08)
- INGR. 18986/2011

Firma Ministro de Fe

[Handwritten signature]
ESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD